



Ajuntament
de Rubí

Núm Expedient: 45/2022/SAFD
Tipus: SAFD - Subvencions atorgades de forma directa
Assumpte: Atorgament de tres subvencions directes nominatives al Club Voleibol Rubí per a les activitats federades masculines i femenines de la temporada esportiva 2021-2022 i per a l'organització d'una escola esportiva per a la temporada esportiva 2021-2022.

CONVENIO REGULADOR DE TRES SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS AL CLUB VOLEIBOL RUBÍ POR LAS ACTIVIDADES FEDERADAS Y POR LA ESCUELA DEPORTIVA

En Rubí, en la fecha que consta en la última de las firmas electrónicas de las partes intervinientes.

Por un lado, la Ilma señora Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaça PereAguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F.

Y, por otra, la señora Catalina Vinardell López, con NIF núm. , en representación, como presidenta, de la entidad Club Voleibol Rubí, con domicilio social en la Calle Monturiol, 17 – 8º-1a, correo electrónico a efectos de notificaciones electrónicas, infocvr@gmail.com, NIF número G60871761 e inscrita en el REC municipal con el número 128 (en adelante, la entidad).

La señora Marta Cuesta García, vicesecretaria general, que da fe de la fecha en la que se ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que la entidad Club Voleibol Rubí en fecha 5 de noviembre de 2022 y registro de entrada núm. 2022034510, ha solicitado a este Ayuntamiento unas subvenciones para las actividades federadas masculinas y femeninas de la temporada deportiva 2021 – 2022 (entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022) y para la organización de una escuela deportiva de voleibol por la temporada 2021 – 2022 (entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022) y ha presentado la documentación necesaria para su tramitación.

Expedient:45/2022/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 14162352340045564677 a <https://seu.rubi.cat>

Que es voluntad de este Ayuntamiento apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que fomenten la práctica del deporte y promuevan la participación ciudadana en un estilo de vida saludable.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2022, prevé el otorgamiento de unas subvenciones nominativas a favor de la entidad Club Voleibol Rubí, según los siguientes conceptos e importes:

- Para la temporada deportiva de competiciones federadas de voleibol en la ciudad de Rubí y las 24 horas de voleibol, la cantidad de 1.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3410C 48012.
- Para la temporada deportiva de los equipos femeninos de voleibol, la cantidad de 7.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3410D 48012.
- Para la organización de una escuela deportiva de voleibol, la cantidad de 1.100,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3410A 48017.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 23 de diciembre de 2022, se resolvió el otorgamiento a la entidad el Club Voleibol Rubí de unas subvenciones nominativas, según los conceptos e importes siguientes:

- Un importe de 1.000,00 €, en concepto de subvención para la temporada deportiva 2021-2022 por las actividades de las competiciones federadas de voleibol de los equipos masculinos en la ciudad de Rubí.
- Un importe de 7.500,00 €, en concepto de subvención para la temporada deportiva de los equipos femeninos de voleibol en la ciudad de Rubí en la temporada 2021-2022.
- Un importe de 1.100 €, en concepto de subvención por la organización de una escuela deportiva de voleibol para la temporada deportiva 2021-2022.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad Club Voleibol Rubí declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Asimismo, declara responsablemente que no contempla percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € anuales ni contempla percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 € anuales que representan, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales .

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos, así como las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refieren a estas subvenciones, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de las subvenciones:

- A. La organización de la temporada deportiva de competiciones federadas de los equipos masculinos en la temporada 2021 – 2022 (entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022).
- B. La organización de la temporada deportiva de los equipos femeninos de voleibol en la temporada 2021-2022 (entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022).
- C. La organización de una escuela deportiva de voleibol por la temporada deportiva 2021 - 2022 (entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022).

La entidad Club Voleibol Rubí se compromete a destinar el importe íntegro de las subvenciones concedidas a la finalidad objeto de las mismas, y se somete lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades y programas a desarrollar durante la temporada deportiva 2021-2022, identificados en este pacto.

Expedient:45/2022/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 14162352340045564677 a <https://seu.rubi.cat>

Se considera gasto subvencionable y, por tanto justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

Los importes de las subvenciones que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí serán:

- Un importe de 1.000,00 €, para financiar la temporada deportiva de competiciones federadas y 24 horas de voleibol, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3410C 48012.
- Un importe de 7.500,00 €, para financiar la temporada deportiva de los equipos femeninos, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3410D 48012.
- Un importe de 1.100,00 €, por la organización de una escuela deportiva de voleibol, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3410A 48017.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Las subvenciones municipales concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de su justificación.

CUARTO.- Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria y de la siguiente manera:

- Por la actividad deportiva de competiciones federadas de voleibol de los equipos masculinos en la temporada 2021 – 2022 y las 24 horas de voleibol, el pago del 100% de la subvención una vez firmado el convenio, considerando justificado no requerir a la entidad constitución de garantía .
- Por la temporada deportiva de los equipos femeninos en la temporada 2021-2022, el pago del 100% de la subvención una vez firmado el convenio, considerando justificado no requerir a la entidad constitución de garantía.
- Por la organización de una escuela deportiva de voleibol en la temporada 2021-2022, el pago del 100% de la subvención una vez firmado el convenio, considerando justificado no requerir a la entidad constitución de garantía.

Los pagos quedan sometidos a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio aprobado.



QUINTO.- Justificación de las subvenciones.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento, la entidad Club Voleibol Rubí deberá justificar las subvenciones concedidas mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto el presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.
Hay que tener en cuenta que el gasto deberá haberse realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, que la cuantía a justificar debe ser de al menos el importe de la subvención concedida.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
 - d) En caso de que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES68 0081 0014 SWIFT/BIC
BSABESBBXXX.

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

La justificación deberá presentarse en un plazo de 3 meses a contar desde la firma del convenio.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada.

Expedient:45/2022/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 14162352340045564677 a <https://seu.rubi.cat>

La entidad Club Voleibol Rubí dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal oa través del servicio de comunicación. El tamaño de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

En la ropa deportiva sólo se colocará el logo corporativo de *Rubí Esport* . El tamaño de la inserción de esta información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro.

Corresponderá el reintegro de las subvenciones concedidas en caso de que se compruebe que la entidad Club Voleibol Rubí haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Transparencia.

En cumplimiento de la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos por funcionar o por desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar a el Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará, en lo que se refiere a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de las subvenciones y, en cuanto a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaria y la presidencia de la entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de forma conjunta a la justificación de las subvenciones y dentro del plazo previsto por la misma.

En caso de que no se presente dicha documentación y/o en caso de que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde del día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO.- Publicidad y transparencia

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de las subvenciones concedidas y su objeto, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.



Ajuntament
de Rubí

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión

En caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad , podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda del coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible alcanzar la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.

En caso de que se produzca la modificación de la resolución el otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman electrónicamente este convenio en un ejemplar en lengua catalana y en otro ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El secretari general

L'alcaldessa,

Expedient:45/2022/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 14162352340045564677 a <https://seu.rubi.cat>